



NP2024__

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL ING. RAÚL GUSTAVO JIMÉNEZ ROSENBERG; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL EJECUTIVO ESTATAL” REPRESENTADO POR MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDA POR JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO, MIRNA ZAVALA ZÚNIGA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; MISMOS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DOCUMENTO INFORMATIVO

ANTECEDENTES

El 13 de junio de 1992 29 México firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica y lo ratificó el 11 de marzo de 1993, el cual establece dentro de sus objetivos principales la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica y la participación justa y equitativa de los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos.

En tal sentido, la CONABIO ha participado como asesor y representante del gobierno mexicano, en temas relativos a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. Asimismo, ha colaborado en la implementación de acciones como la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad en México (ENBM), Las Estrategias Estatales sobre Biodiversidad (EEB), Estrategias de Integración de la Biodiversidad, Estrategia Nacional sobre Especies



NP2024__

Invasoras en México: prevención, control y erradicación (ENEI), mismas que se señalan de manera enunciativa.

Desde al año 2000 la CONABIO ha participado en los procesos de elaboración, revisión, acuerdo, publicación y difusión de la Estrategia Estatal sobre Biodiversidad de Morelos (2003), el primer Estudio de Estado sobre la Diversidad Biológica de Morelos (2004), el Segundo Estudio de Estado sobre la sobre la Diversidad Biológica de Morelos (2020).

DOCUMENTO INFORMATIVO

En la nueva Ley de Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad el 1 septiembre de 2022, se establece que:

Artículo 12.- Se declara y establece que la conservación de la biodiversidad y sus ecosistemas es de utilidad pública y de la más alta importancia y valor estratégico para la sustentabilidad del estado de Morelos, por los servicios Ecosistémico o beneficios ambientales que aporta para los espacios urbanos y rurales, el bienestar y calidad de vida de los morelenses, especialmente para el mantenimiento del ciclo hidrológico y el aporte de agua superficial y subterránea, la captura de carbono, la purificación del aire, la conservación de los microclimas, el mantenimiento de los agroecosistemas y el paisaje.

Artículo 13.- Para la conservación de la biodiversidad y sus ecosistemas se impulsará la observancia y actualización de la estrategia estatal sobre biodiversidad de Morelos, como el instrumento para la toma de decisiones y acciones de todos los sectores, y especialmente de los gobiernos en turno sobre sus responsabilidades y que los gobernados puedan participar, evaluar y corregir el desempeño de sus autoridades. Para ello la Secretaría a través de la COESBIO promoverá la colaboración de dependencias del gobierno federal, estatal, de los ayuntamientos, de centros e institutos de investigación y de la



sociedad en general para atender los temas siguientes: I. La elaboración, observancia y actualización, durante el primer año del inicio de cada administración del gobierno estatal del Plan de Acción para la Conservación de la Biodiversidad, en el que se establezcan las acciones, proyectos, instancias responsables, presupuestos que se requieran para la protección, restauración y uso sustentable de la biodiversidad y sus elementos.

DECLARACIONES **DOCUMENTO INFORMATIVO**

I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante, que:

- I.1 Es una Comisión Intersecretarial creada con carácter permanente, la cual tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1992 y el acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión Intersecretarial para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de noviembre de 1994.
- I.2 El Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg, suscribe el presente instrumento como Secretario Ejecutivo de la CONABIO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Primero y Sexto del Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; 3 fracción IV, 6 fracción IV y 8 del Reglamento Interno de la Comisión, así como con el nombramiento realizado por



NP2024 ____

la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su carácter de Secretaria Técnica de la CONABIO, mediante el oficio número 00693/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024.

- I.3** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "El Ejecutivo Estatal", por conducto de su representante, que:

DOCUMENTO INFORMATIVO

- II.1** El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2** Margarita González Saravia, Gobernadora Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado fue asumido el 1 de octubre de 2024.

- II.3** Juan Salgado Brito fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración



Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 74 Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción II, 14 fracción VIII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos

- II.4** Mirna Zavala Zúñiga fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 74 Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos
- II.5** Alan Dupré Ramírez fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 74 Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XIV, 14 fracción VIII, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
- II.6.** Que el “Ejecutivo Estatal”, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y su Comisión Estatal de Biodiversidad, tiene el compromiso de promover políticas públicas que garanticen la salvaguarda del capital natural en el Estado de Morelos,

DOCUMENTO INFORMATIVO



en congruencia con las metas nacionales y los compromisos internacionales vinculantes adquiridos por México.

II.7 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas sin número, colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, código postal 62000.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes, que:

DOCUMENTO INFORMATIVO

III.1 Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, **“LAS PARTES”** reconocen la importancia de la biodiversidad como un componente estratégico para el desarrollo sustentable, para la preservación del patrimonio natural y la salud y el bienestar de las generaciones humanas presentes y futuras.

Las partes consideran prioritario coordinar esfuerzos y acciones conjuntas para la conservación y conocimiento de la biodiversidad, y promover una cultura de valoración y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales.

III.2. Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento y conservación del ambiente.

III.3 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Es objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, establecer las bases a las que se sujetarán “**LAS PARTES**” para unir esfuerzos a fin de implementar estrategias, programas, acciones y actividades que fomenten, desarrollen y administren proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de la biodiversidad, tendientes a conservar los ecosistemas del Estado de Morelos, y a generar criterios para su manejo y uso sustentable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SEGUNDA. - ACCIONES DE COLABORACIÓN. Para la consecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar, de manera enunciativa más no limitativa, atendiendo a la respectiva disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, las siguientes acciones de colaboración:

- a) Coordinar actividades de planeación sobre biodiversidad;
- b) Intercambiar información sobre la diversidad biológica;
- c) Realizar investigación científica y tecnológica en materia de biodiversidad;
- d) Elaborar y publicar de manera conjunta estudios y estrategias respecto a la diversidad biológica, y
- e) Llevar a cabo actividades para difundir el valor, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” se comprometen a coordinar una agenda para implementar las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, para lo cual celebrarán los convenios específicos que se requieran, en los que se establecerán las actividades a realizar, el calendario de ejecución, así como los recursos financieros que en su caso se requieran, entre otros.



CUARTA. - PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE MORELOS. “LAS PARTES” acuerdan que, en los convenios específicos que impliquen compromisos de actividades a realizar, productos a obtener, recursos económicos o materiales, participarán en la suscripción del convenio el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad y la Comisión Estatal de Biodiversidad de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

QUINTA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como sus respectivos responsables de seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “**LA CONABIO**”, se designa a _____, **el/la** _____, con correo electrónico: _____.
- b) Por parte de “**El Ejecutivo Estatal**” se designa a **Fernando Jaramillo Monroy**, Director General de la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos, con correo electrónico: Fernando.jaramillo@morelos.gob.mx.

SEXTA. - RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se



NP2024__

encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

OCTAVA. - VIGENCIA. Este instrumento entrara en vigor a partir de su firma, y hasta el 30 de septiembre de 2030.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES. Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México,



NP2024__

renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de sus términos y alcances legales y no existiendo en la celebración del mismo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, ambas partes lo firman por duplicado de conformidad para su debida constancia en dos ejemplares en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

DOCUMENTO INFORMATIVO

POR “LA CONABIO”

POR “EL EJECUTIVO ESTATAL”

RAÚL GUSTAVO JIMÉNEZ ROSENBERG
SECRETARIO EJECUTIVO

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
DE “LA CONABIO”

JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
SECRETARIA DE HACIENDA



NP2024__

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

DOCUMENTO INFORMATIVO

FERNANDO JARAMILLO MONROY
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran, por una parte, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**; y por la otra parte, el **Poder Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de Morelos**, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.